

### CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra,

mayor de edad, soltero, Licenciado en Pedagogía, de nacionalidad hondureña, con número de identidad y con domicilio en Copán, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"** se desempeñe en el cargo de **RECEPTOR DE FONDOS**, en el Sitio Arqueológico Copán.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** - **"EL CONTRATADO"** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. **Realizar la venta y cobro de boletería digital:** Saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según la nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el valor a pagar, cobrándole y calculando el cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAIH, indicándole la dirección de la entrada al Sitio así como los horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.
2. **Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería:** Al finalizar el turno o el día, elaborar el corte de caja y el resumen diario de operaciones siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub-Gerencia de Administración y Finanzas.
3. **Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo:** Elaborar informes mensuales de estadísticas de visitantes, además un informe sobre las funciones y actividades



- realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
4. Cuidado y mantenimiento del equipo tecnológico, audiovisual y audioguía en las instalaciones del Museo Regional de Arqueología.
  5. Supervisar las funciones del personal permanente y temporal asignado al Museo de Arqueología.
  6. Capacitar en el manejo del equipo instalado, al personal que el IHAH asigne al Museo de Arqueología.
  7. Reportar situaciones anómalas durante el desempeño de su trabajo.
  8. Cubrir los demás puestos de control en la recepción de boletería cuando sea necesario.
  9. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** - EL INSTITUTO proporcionará EL CONTRATADO el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

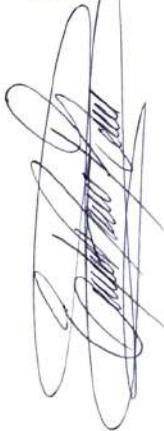
**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** - EL INSTITUTO pagará a "EL CONTRATADO" la cantidad **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,633.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

**CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION.** - EL INSTITUTO delega para supervisar el trabajo de "EL CONTRATADO" a la Encargada de Sitio Patrimonial Parque Arqueológico Copán.

**CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.** - El horario de trabajo de "EL CONTRATADO" será determinado por roles de turno establecidos por el Instituto.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando "EL CONTRATADO" no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.



3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

**CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** - El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración de dos (2) meses como periodo de prueba, contados a partir del trece (13) de agosto, finalizando el día el trece (13) de octubre de 2024.

**CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH).

**CLAUSULA DECIMA: OTROS.** - 1. Deberá rendir un pagare por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**.

2. Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.** - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **"EL CONTRATADO"**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

  
Ph.D. ROLANDO DE JESUS CANZALES VILIJ  
GERENTE IHAIH



  
EDVIN ANTONIO GUERRA LEIVA  
EL CONTRATADO

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED], mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración Hotelera, de nacionalidad hondureña, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad de [REDACTED] Copán Ruinas los Negros, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** se desempeñe en el cargo de **VIGILANTE ASEADOR**, para el Sitio Arqueológico de Copán.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"LA CONTRATADA"** tiene las obligaciones siguientes:

1. **Cuidar, dar seguridad y protección a los Bienes Culturales existentes en el Sitio:** Realizando la vigilancia en el horario establecido por el Jefe Inmediato, cuidando que los bienes, la flora y la fauna no sea dañada por los visitantes y otras personas que visiten el sitio, reportando e informando de inmediato cualquier daño, pérdida o robo detectado, elaborando informes, llevando registro de su asistencia, reportando a las autoridades en caso que requiera su presencia, etc.
2. **Atender a visitantes que soliciten información:** Saludándolos cordialmente, presentándose, dándoles el nombre, dándoles el apoyo y la información que requieran, en caso de que soliciten auxilio por accidente llamando al Jefe Inmediato, despidiéndolo cordialmente.
3. **Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo:** Elaborar informes mensuales sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones



*Kadri*

convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.

4. Realizar la venta de boletería cubriendo los días libres del receptor de fondos
5. Realizar limpieza del área de su trabajo cuando se le solicite.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO proporcionará "LA CONTRATADA" el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

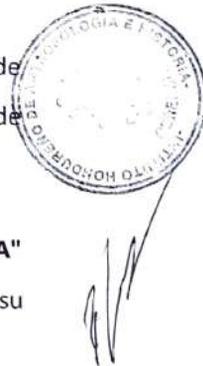
**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará a "LA CONTRATADA" la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,633.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN EL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de "LA CONTRATADA" a la Encargada de Sitio Patrimonial del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "LA CONTRATADA" será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su sede será en las instalaciones del Parque Arqueológico Copán.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar "LA CONTRATADA" a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.



*Kudli*

**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses como periodo de prueba, contados a partir del trece (13) de agosto, finalizando el día trece (13) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** – 1. Deberá rendir un pagare por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**.

2. Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

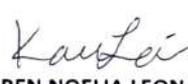
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **"LA CONTRATADA"**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL

GERENTE-IHAH



  
KAREN NOELIA LEON PEREZ

LA CONTRATADA

### CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED] mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad de Monte los Negros, Copán Ruinas, Copán. Quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** se desempeñe en el cargo de **ASEADORA**, en el Sitio Arqueológico Copán.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"LA CONTRATADA"** tiene las obligaciones siguientes:

1. **Realizar limpieza y aseo de las instalaciones del Sitio:** Realizando diariamente el aseo y limpieza de los pisos, ventanas, mobiliario del sitio, haciendo la limpieza de los baños y recogiendo la basura en las horas indicadas en el horario establecido por el Jefe Inmediato, sustituyendo y reponiendo en los baños papel, bolsas, jabón, etc., registrando en el control la limpieza realizada, reportando al Jefe Inmediato, puliendo pisos, solicitando materiales que requiera en su trabajo y portando su uniforme limpio y ordenado.
2. **Realizar limpieza, ordenamiento y vigilancia de los Bienes de Patrimonio Cultural del Sitio:** Realizar la limpieza de bienes siguiendo las instrucciones escritas que le hayan entregado por cada bien, utilizando los materiales que se recomienda usar en cada pieza, asegurándose de que las piezas no se dañen, en el caso de piezas que se encuentran bajo llave, solicitando al Jefe Inmediato que le permita el



acceso a estas, reportando cualquier daño que detecte a las piezas y asegurándose al finalizar el trabajo que las piezas queden ordenadas junto con la bibliografía que les corresponde.

3. **Atender a visitantes:** Saludándolos cordialmente, dándoles información y remitiéndoles a la persona indicada en el sitio.
4. **Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo:** Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
5. Realizar la venta de boletería cubriendo los días libres del receptor de fondos y en si es necesario del vigilante.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO proporcionará "LA CONTRATADA" el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará a "LA CONTRATADA" la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,633.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de "LA CONTRATADA" a la Encargada de Sitio Patrimonial del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "LA CONTRATADA" será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su sede será en las instalaciones del Parque Arqueológico Copán.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



2. Por faltar "**LA CONTRATADA**" a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses como periodo de prueba, contados a partir del trece (13) de agosto, finalizando el día trece (13) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** – 1. Deberá rendir un pagare por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**.

2. Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y "**LA CONTRATADA**", declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D. ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VILLAL  
GERENTE IHAH



  
DELMY YADIRA PINEDA HERNANDEZ  
LA CONTRATADA

### CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED] mayor de edad, soltero, Bachiller en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureño, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad [REDACTED] Santa Cruz de Yojoa, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"** se desempeñe en el cargo de **RECEPTOR DE FONDOS**, en el Parque Eco Arqueológico Los Naranjos, en sustitución del Receptor de Fondos **MARCO TULIO MEJÍA ENAMORADO**, quien se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"EL CONTRATADO"** tiene las obligaciones siguientes:

1. Realizar la venta y cobro de boletería: Saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAH, indicándole la dirección para la entrada al Sitio así como los horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.



2. Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería: Al finalizar el turno o el día, siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub-Gerencia de Administración.
3. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo: Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
4. Reportar situaciones anómalas durante el desempeño de su trabajo.
5. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO proporcionará “EL CONTRATADO” el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará a “EL CONTRATADO” la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,193.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de “EL CONTRATADO” al Encargado de Sitio Patrimonial del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “EL CONTRATADO” será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO y su sede será en las instalaciones del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos, Cortés.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



2. Por faltar **"EL CONTRATADO"** a su trabajo por dos (2) días consecutivos, sin permiso de su Jefe Inmediato o sin causa justificada o tres (3) hábiles sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir del día seis (06) de agosto, finalizando el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** 1. Deberán rendir un Pagare por la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00).

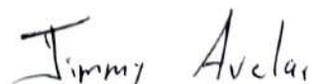
2. Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **"EL CONTRATADO"**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D. ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL  
GERENTE IHAH



  
JYMMY SALVADOR REYES AVELAR  
EL CONTRATADO

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED], mayor de edad, soltero, Jornalero, de nacionalidad hondureño, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad [REDACTED] Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"** se desempeñe en el cargo de **VIGILANTE ASEADOR**, en el Parque Eco Arqueológico Los Naranjos, en sustitución del señor **MANUEL DE JESUS ARGUETA FAJARDO**, quien se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"EL CONTRATADO"** tiene las obligaciones siguientes:

1. **Cuidar, dar seguridad y protección a los Bienes Culturales existentes en el Sitio:**  
Realizando la vigilancia en el horario establecido por el Jefe Inmediato, cuidando que los bienes, la flora y la fauna, y el Parque Eco Arqueológico Los Naranjos no sea dañado por los visitantes, reportando e informando de inmediato cualquier daño, pérdida o robo detectado, elaborando informes, llevando registro de su asistencia, reportando a las autoridades en caso que requiera su presencia, etc.
2. **Atender a visitantes que soliciten información:** Saludándolos cordialmente, presentándose, dándoles el nombre, dándoles el apoyo y la información que requieran, en caso que soliciten auxilio por accidente llamando al Jefe Inmediato, despidiéndolo cordialmente.



3. Realizar limpieza de baños, área de Museo, edificio de la recepción de visitantes y demás edificios, asimismo chapear los senderos y otras áreas del Sitio.
4. Reportar a la Sub Gerencia de Coordinación de Regionales cualquier anomalía que se presente durante el ingreso de las visitas en el Parque Eco Arqueológico Los Naranjos.
5. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO proporcionará “EL CONTRATADO” el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará a “EL CONTRATADO” la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,193.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de “EL CONTRATADO” al Encargado de Sitio Patrimonial del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “EL CONTRATADO” será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO y su sede será en las instalaciones del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos, Santa Cruz de Yojoa Cortes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar “EL CONTRATADO” a su trabajo por dos (2) días consecutivos, sin permiso de su Jefe Inmediato o sin causa justificada o tres (3) hábiles sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.



4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del día veintiuno (21) de agosto, finalizando el día veinte (20) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

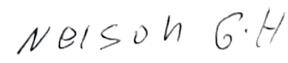
**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **"EL CONTRATADO"**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D. ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL  
GERENTE IHAI



  
NELSON GEOVANY HERNANDEZ  
EL CONTRATADO

### CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

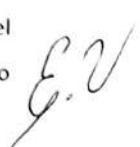
Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra [REDACTED] mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, de nacionalidad hondureño, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad de [REDACTED] Catacamas, Olancho quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que "**EL CONTRATADO**" se desempeñe en el cargo de **ENCARGADO DE SITIOS PATRIMONIALES**, en el Parque Eco Arqueológico Cuevas de Talgua, en sustitución de la señora **ANGELICA TATYANA LOBO CASTRO**, quien se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** "**EL CONTRATADO**" tiene las obligaciones siguientes:

1. **Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Sitio Patrimonial bajo su responsabilidad:** Realizar reuniones con el personal bajo su cargo, tomando medidas correctivas oportunamente, elaborando y presentando informes a la Sub Gerencia de Administración de Promoción y Coordinación de Regionales.
2. **Asegurar y velar porque a los visitantes del Sitio se les brinden los servicios de atención de forma oportuna y adecuada:** Verificando periódicamente el adecuado estado de los bienes Patrimoniales que se exponen y manejan en el sitio, supervisando que las instalaciones que utilizan los visitantes se encuentren disponibles y en buen estado, preparando informes sobre el comportamiento de las cifras estadísticas, atendiendo de forma directa a los visitantes cuando estos lo requieran, llevando y monitoreando el registro de quejas y sugerencias, llevando registro e inventario de los bienes de patrimonio cultural.
3. **Supervisar, apoyar y asesorar en el Sitio Patrimonial:** Velando porque el personal que se contrata para laborar en el sitio cumpla con los requisitos del cargo.





4. **Realizar labores administrativas para el buen funcionamiento del Sitio:** Verificando y supervisando el procedimiento de venta de boletería y la recepción del efectivo recaudado, así como realizar el depósito por venta de boletería.
5. **Realizar la venta y cobro de boletería:** Saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAH, indicándole la dirección para la entrada al Sitio así como los horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.
6. **Realizar los depósitos diarios en concepto de venta de boletería.**
7. **Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería:** Al finalizar el turno o el día, siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub Gerencia de Administración.
8. **Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo:** Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
9. **Realizar informes:** Informe de ingreso e informe de estadística de visitantes.
10. **Elaborar programaciones de Gastos de Presupuesto.**
11. **Envío de solicitudes de necesidades a la Sub Gerencia de Promoción y Coordinación de Regionales y a la Sub Gerencia de Administración.**
12. **Reportar situaciones anómalas durante el desempeño de su trabajo a la Sub Gerencia de Promoción y Coordinación de Regionales.**
13. **Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne**

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO proporcionará "EL CONTRATADO" el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,633.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN EL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de "EL CONTRATADO" a la Sub Gerencia de Promoción y Coordinación de Regionales y la Sub Gerencia de



*E. V.*

Administración del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quienes velarán por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "EL CONTRATADO" será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su sede será en las instalaciones del Museo de Comayagua, Departamento de Comayagua.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar "EL CONTRATADO" a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, manifestarle su prórroga.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del diez (10) de agosto, finalizando el día diez (10) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** 1. Deberán rendir un Pagare por la cantidad de CIENTO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.100,000.00). 2. Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y "EL CONTRATADO", declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL

GERENTE IHAH

  
ERIK ESAU ULLOA OSEGUERA

EL CONTRATADO

### CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, soltero, Jornalero, de nacionalidad hondureño, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad Los Naranjos, Santa Cruz de Yojoa, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"** se desempeñe en el cargo de **VIGILANTE ASEADOR**, en el Parque Eco Arqueológico Cuevas de Talgua, en sustitución del señor **DESIDERIO REYES GARCIA**, quien se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"EL CONTRATADO"** tiene las obligaciones siguientes:

1. **Cuidar, dar seguridad y protección a los Bienes Culturales existentes en el Sitio:** Realizando la vigilancia en el horario establecido por el Jefe Inmediato, cuidando que los bienes, la flora y la fauna, y las Cuevas de Talgua no sea dañada por los visitantes, reportando e informando de inmediato cualquier daño, pérdida o robo detectado, elaborando informes, llevando registro de su asistencia, reportando a las autoridades en caso que requiera su presencia, etc.
2. **Atender a visitantes que soliciten información:** Saludándolos cordialmente, presentándose, dándoles el nombre, dándoles el apoyo y la información que requieran, en caso que soliciten auxilio por accidente llamando al Jefe Inmediato, despidiéndolo cordialmente.
3. **Realizar limpieza de baños, área de Museo, edificio de la recepción de visitantes y demás edificios, asimismo chapear los senderos y otras áreas del Sitio.**
4. **Reportar a la Sub Gerencia de Coordinación de Regionales cualquier anomalía que se presente durante el ingreso de las visitas en el Parque Eco Arqueológico Cuevas de Talgua.**
5. **Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.**

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO proporcionará “EL CONTRATADO” el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará a “EL CONTRATADO” la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,193.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN EL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de “EL CONTRATADO” al Encargado de Sitio Patrimonial del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “EL CONTRATADO” será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO y su sede será en las instalaciones del Parque Eco Arqueológico Cuevas de Talgua, Olancho.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar “EL CONTRATADO” a su trabajo por dos (2) días consecutivos, sin permiso de su Jefe Inmediato o sin causa justificada o tres (3) hábiles sin causa justificada en el término de un (1) mes.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

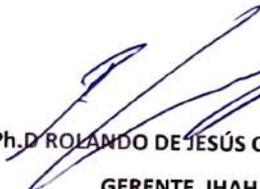
**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del día tres (03) de agosto, finalizando el día dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **"EL CONTRATADO"**,  
declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por  
Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito  
Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D. ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL

GERENTE IHAH

  
FERNANDO ANTONIO MORADEL MARTINEZ

EL CONTRATADO

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra, [REDACTED] mayor de edad, soltero, bachiller en informática, de nacionalidad hondureña, con número de identidad [REDACTED], y con domicilio en la [REDACTED] [REDACTED], Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL TRABAJADOR**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene como objeto que "**EL TRABAJADOR**" se desempeñe desarrollando funciones de Vigilante Aseador, en el Sitio Arqueológico de Cerro Palenque.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** - **EL TRABAJADOR** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar la limpieza de ronda colindante, brindar seguridad, limpieza y protección del Sitio, haciendo limpieza de los senderos, de recolección de basura, para lo cual deberá solicitar los materiales que requiera en su trabajo, realizando la vigilancia en el horario establecido por el jefe Inmediato, cuidando que los bienes, reportando o informando de inmediato cualquier daño, pérdida o robo detectado, elaborando informes, llevando registro de su asistencia, reportando a las autoridades en caso que requiera su presencia, etc.
2. Reportar al Jefe inmediato cualquier anomalía que se presente en su turno en su sitio de trabajo.
3. Revisar y arreglar los daños que terceros ocasionen al cerco perimetral del sitio, debiendo cuando lo amerite reparar y quitar postes del cerco, de la maya y más que se requiera.
4. Alertar a las autoridades del IHAH y a las de seguridad de la zona de cualquier intento de corte y robo de madera en el sitio.
5. En caso de visitas al Sitio Arqueológico de Cerro Palenque deberá solicitar a los visitantes la nota de autorización de ingreso, en caso de que los visitantes no cuenten con este documento debe de inmediato comunicarlo a la encargada de La Lima, quien le dará instrucciones.
6. Velar que no ingresen particulares y depredadores del bosque aledaño al Sitio, asistir a reuniones de trabajo: Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
7. Registro diario de todos los eventos cotidianos en el libro de novedades.
8. Realizar comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.



9. Portar su tarjeta de identidad profesional, para mostrarla en caso de ser solicitado.

10. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** - EL INSTITUTO proporcionará EL TRABAJADOR el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** - EL INSTITUTO pagará a AL CONTRATADO la cantidad **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,633.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

**CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION.** - EL INSTITUTO delega para supervisar el trabajo DEL TRABAJADOR al Encargado de Sitio de La Lima, en el Departamento de Cortés y al Subgerente de Promoción y Coordinación de Regionales, quienes velarán por el cumplimiento de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.** - El horario de trabajo de EL TRABAJADOR será determinado por roles de turno establecidos por el Instituto.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

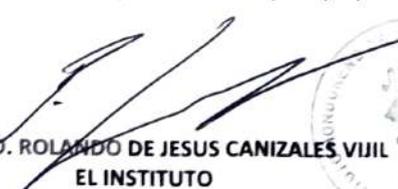
**CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir del uno (01) de agosto hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.

**CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLAUSULA DECIMA: OTROS.** - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.** - Ambas partes EL INSTITUTO y EL TRABAJADOR, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

  
Ph.D. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILJIL  
EL INSTITUTO



  
HECTOR JOSUÉ ACOSTA ESPINAL  
EL TRABAJADOR

**CONTRATO DE CONSULTORIA DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO  
INSTITUCIONAL (PEI) DE ACUERDO A LA PRIORIDADES DEL PLAN DE  
GOBIERNO BICENTENARIO 2024-2026**

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1807-1984-02375**, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (**IHAH**), nombrado por el Consejo Directivo del **IHAH** el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”** y del señor:  **ORTEGA** de nacionalidad hondureña, soltero, con identidad No.  Master en Finanzas, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, ambos encontrándonos en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con suficiente capacidad legal para contratar mediante este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** denominado **“DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL(PEI) DE ACUERDO A LA PRIORIDADES DEL PLAN DE GOBIERNO BICENTENARIO 2024-2026”**, en el marco del proyecto: *Fortalecimiento Integral del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, para la restauración, rehabilitación, acceso inclusivo e investigación en sitios arqueológicos, museos, archivos históricos e inmuebles de patrimonio en 9 departamentos del país*, cuya ejecución es responsabilidad del IHAH a través de la Sub Gerencia de Administración y la Subgerencia de Gestión y Planeación de Proyectos, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como Objeto que **“EL CONTRATADO”** diseñe el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, con enfoque de un modelo de gestión por resultados, el cual deberá estar alineado a las Prioridades del Plan de Gobierno Bicentenario, a los Lineamientos dictados por la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), y al modelo operativo permanente del IHAH.

**CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** Para la consecución del objetivo del contrato descrito en la cláusula Primera. **EL CONTRATADO** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en los términos de referencia (TDR). **EL CONTRATADO** deberá trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como las demás instituciones del

gobierno con las que **EL INSTITUTO** coordine para el desarrollo del proyecto y para ello debe de ejecutar las siguientes actividades negociadas entre las partes:

1. Realizar Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría de acuerdo con la Guía Rápida para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales brindados por la Secretaría del Planificación Estratégica (SPE).
2. Realizar el análisis situacional (diagnóstico) del IHAH, con la coordinación de reuniones periódicas con los Subgerentes, Jefes de Unidades, y Representantes Regionales.
3. Definir la propuesta de la estructura de planificación estratégica, orientada a cumplir los objetivos estratégicos del IHAH.
4. Definir metas e indicadores a través de la aplicación de las herramientas metodológicas correspondientes.
5. Incorporar las recomendaciones emanadas por la SPE, y realizar lo contundente para lograr su aprobación y su dictamen
6. Realizar las actividades relacionados con las funciones que le sean asignadas.
7. Administración de la documentación.
8. Rendir informes mensuales y presentar informes finales, con expedientes organizados de casos según el objeto de este contrato.
9. Registrar fotográficamente las actividades participativas, que se hagan en el marco de la consultoría.
10. Asegurar la documentación de su asistencia tanto en digital como en físico y entregar una copia al IHAH
11. Organización de jornadas de diagnóstico y socialización colectivas.
12. Otras actividades que le asigne la Gerencia, Subgerencia de Administración, y Subgerencia de Gestión y Planeación de Proyectos del IHAH.
13. Otras actividades que sean necesarias para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional (PEI) de Acuerdo con la Prioridades del Plan de Gobierno Bicentenario 2024-2026.

**CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS** Como productos del presente contrato, **EL CONTRATADO** deberá entregar a **EL INSTITUTO** lo siguiente:

1. Plan y cronograma de trabajo el cual será aprobado por IHAH.
2. Diagnostico situacional del IHAH con enfoque para el PEI
3. Documento Plan Estratégico del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (PEI) conforme los lineamientos de la Secretaría de Planificación Estratégica y con

metas e indicadores definidos.

4. Documento de Monitoreo y Evaluación del PEI
5. Socialización del PEI
6. Tramite y dictamen de aprobación del PEI ante la Secretaría de Planificación Estratégica.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este Contrato de Consultoría es de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00)** pagados con fondos nacionales del proyecto “*Fortalecimiento Integral del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, para la restauración, rehabilitación, acceso inclusivo e investigación en sitios arqueológicos, museos, archivos históricos e inmuebles de patrimonio en 9 departamentos del país*” distribuidos de forma mensual de la siguiente forma: - Primer pago en concepto de anticipo por **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L18,000.00)** y - Tres pagos mensuales por **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS ( L.54,000.00)** cada uno, pagados contra entrega de productos siguientes: **EL PRIMER PAGO:** Contra entrega de: Plan y Cronograma de Trabajo aprobado por el IHAH. **EL SEGUNDO PAGO:** Contra entrega de: a) Informe de avances de actividades contempladas en la cláusula tercera de este contrato según cronograma aprobado b) Registro fotográfico y lista de asistencia de reuniones o actividades ejecutadas. c) Diagnostico del IHAH con enfoque PEI. **EL TERCER PAGO:** Contra entrega de: a) Informe de avances de actividades contempladas en la cláusula tercera de este contrato, según cronograma aprobado b) Registro fotográfico y lista de asistencia de reuniones o actividades ejecutadas. c) Documento con avances realizados del PEI. **EL CUARTO PAGO:** Contra entrega de: a) Informe final de actividades contempladas en la cláusula tercera de este contrato, según cronograma aprobado b) Documento de PEI socializado c) Tramites realizados ante la SEP para solicitud de dictamen de aprobación. d) Otros productos solicitados y los establecidos en la cláusula segunda de este contrato. d) Registro fotográfico y lista de asistencia de reuniones o actividades ejecutadas. Los pagos se recibirán contra entrega y con bases a los productos entregados y serán aprobados por la Gerencia el documento final PEI y por la Subgerencia de Administración y la Subgerencia de Proyectos los pagos previos.

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y HORARIO DE ACTIVIDADES:** “**EL CONTRATADO**” podrá realizar sus actividades en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en su oficina, con desplazamiento frecuente a las oficinas del IHAH en

Antigua Casa Presidencial, Villa Roy y según las zonas de desplazamiento y horarios acordados durante la planificación de su trabajo con el Instituto que incluya al menos dos regionales del IHAH y cuyo gasto por traslados, viáticos y recursos para socialización de productos corren por cuenta del **CONTRATADO**.

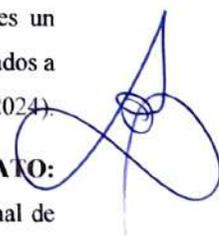
**CLAUSULA SEXTA: DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** De conformidad al Artículo 50 de la ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá retener al **"CONTRATADO"** y entregar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago que realice, el que se deducirá proporcionalmente del pago que se efectúe al **"CONTRATADO"**, extendiéndose a ésta la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION:** **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: 1. Extinción de la Personalidad Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, muerte o incapacidad sobrevenida de **"EL CONTRATADO"**, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores. 2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato. 3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización **"DEL INSTITUTO"**. 4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones. 5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. 6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. 7. Por no haber entregado los productos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del doce (12) de agosto al doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos que se adjuntaron a la propuesta formal de contratación, el cual se realizó mediante concurso público en diferentes redes Sociales y la página del IHAH, conforme a los términos de referencia que contienen los requisitos de participación en la presente consultoría.

**CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado.





## CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1807-1984-02375**, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (**IHAH**), nombrado por el Consejo Directivo del **IHAH** el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y la señora: [REDACTED] de nacionalidad hondureña, en unión libre, con identidad No. [REDACTED] Diseñadora Gráfica, vecina de la [REDACTED] de esta ciudad, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** realice trabajos de diseño gráfico y material audiovisual de promoción para el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y para el Museo de la Memoria.

**CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** **"LA CONTRATADA"** se describen las actividades que debe realizar:

1. Presentar un plan de trabajo con el detalle de las actividades a realizar durante la duración del contrato, acompañado de un cronograma conforme los lineamientos brindados, mismo que será aprobado por IHAH.
2. Elaborar diferentes elementos de comunicación gráfica y audiovisual para comunicar y divulgar las acciones del IHAH y los resultados de impacto las actividades desarrolladas por el Museo de la Memoria.
3. Elaborar material gráfico y audiovisual valiéndose de todos los recursos dispuestos y expresados en la hoja de vida, con el objetivo de tener mayor proyección en los espacios de comunicación impresa y digital del Museo de la Memoria.
4. Producir material gráfico y audiovisual para uso en las Redes Sociales del Museo de la Memoria y su réplica en los espacios del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
5. Proponer estrategias de publicidad y divulgación haciendo uso de recursos digitales gratuitos.
6. En conjunto con la Coordinación Técnica del Museo de la Memoria, la Subgerencia de Promoción y la Unidad de Museos afinar detalladamente el material gráfico y audiovisual que se elabore, realizando las modificaciones sugeridas para su posterior impresión, distribución y divulgación física y virtual, incluyendo un archivo digital con el material para con artes de publicidad y promoción para fechas conmemorativas importantes para el primer trimestre del año 2025, mismas que serán publicadas en las fechas que correspondan, mismas que serán proporcionadas por la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales



7. Dar seguimiento a procesos de cotización e impresión de material gráfico y visual.
8. Diseñar y diagramar piezas graficas en diferentes formatos, según las necesidades del Comunicador/a, la Coordinación Técnica del Museo de la memoria, la Subgerencia de Promoción o la Unidad de Museos.
9. Cumplir puntualmente con la presentación de los productos solicitados.
10. Llevar un archivo digital con los diseños y actividades realizadas por la consultoría.
11. Presentar informe mensual, trimestral o anual de las actividades a la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales.
12. Apoyar en el desarrollo de las comunicaciones internas y externas relacionadas a sus funciones.
13. Participar en reuniones y actividades asignadas.
14. Realizar otras actividades relacionadas a la consultoría con las funciones que le sean asignadas.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este Contrato de Consultoría es de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.140,00.00)**, distribuidos en cinco (5) pagos mensuales por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28,000.00)**. **EL PRIMER PAGO:** por la contra entrega del plan detallado de trabajo y cronograma aprobado e informe de avance mensual, que deberá incluir las evidencias de los diseños realizados para la Sala 9: Seguimos buscando a las y los desaparecidos en la década del terror en Honduras. **EL SEGUNDO PAGO:** Contra entrega y recibo a satisfacción entrega de informe mensual en el que se expresen los avances con relación al cronograma de trabajo. Deberá anexar las evidencias de los productos realizados a nivel de publicidad y promoción. Realizar el diseño del material visual para la exposición temporal que propondrá mensualmente la Asistente de Museografía, con quien trabajará de manera coordinada. **EL TERCER PAGO:** Contra entrega y recibo a satisfacción entrega de informe mensual en el que se expresen los avances con relación al cronograma de trabajo. Deberá anexar las evidencias de los productos realizados a nivel de publicidad y promoción. Realizar el diseño del material visual para la exposición temporal que propondrá mensualmente la Asistente de Museografía, con quien trabajará de manera coordinada. **EL CUARTO PAGO:** Contra entrega y recibo a satisfacción de informe mensual en el que se expresen los avances con relación al cronograma de trabajo. Deberá anexar las evidencias de los productos realizados a nivel de publicidad y promoción. Realizar el diseño del material visual para la exposición temporal que propondrá mensualmente la Asistente de Museografía, con quien trabajará de manera coordinada. **EL QUINTO PAGO:** Contra entrega y recibo a satisfacción del Informe final de actividades contempladas, y contra entrega de archivos físicos y digitales generados dentro de la consultoría.

Valores a los cuales se les hará las deducciones de ley correspondientes y pagaderos en forma mensual, en moneda nacional de valor y curso legal, los pagos se recibirán contra entrega y con





**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos que se adjuntaron a la propuesta formal de contratación, el cual se realizó mediante concurso Público en diferentes redes sociales y conforme a los términos de referencia que contienen los requisitos de participación en la presente consultoría.

**CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes contratantes declaran expresamente que, para efectos relacionados con el presente contrato de consultoría, se sujetarán a las leyes y Juzgados de la República para todo evento o litigio proveniente del contrato, se someterán a la jurisdicción competente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. según su petición.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA; ACEPTACIÓN:** Ambas partes acepta el presente contrato de Consultoría en todas y cada una de sus partes y se comprometen a cumplirlo fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) día del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

  
**Ph.D. ROLANDO DE JESUS CANIZALES**

**EL INSTITUTO**



  
**ARELY ALEJANDRA ZAVALA R.**

**LA CONTRATADA**

## CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1807-1984-02375**, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (**IHAH**), nombrado por el Consejo Directivo del **IHAH** el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y de la señora: [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad hondureña, casada, con identidad No. [REDACTED] Abogada, vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** denominado **"ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PROCESOS COMPETITIVOS Y TRANSPARENCIA"**, en el marco del proyecto: *Fortalecimiento Integral del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, para la restauración, rehabilitación, acceso inclusivo e investigación en sitios arqueológicos, museos, archivos históricos e inmuebles de patrimonio en 9 departamentos del país*, cuya ejecución es responsabilidad del IHAH a través de la Sub Gerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Gestión y Planeación de Proyectos, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como Objeto que **"LA CONTRATADA"** brinde asesoraría jurídica varia en materia de derecho administrativo para las modalidades de contratación al amparo de la Ley de Contratación del Estado vigente, en el proceso de elaboración de pliegos de condiciones y formatos para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas requeridos en los proyectos de esta institución.

**CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** Para la consecución del objetivo del contrato descrito en la cláusula Primera. LA CONTRATADA deberá ejecutar todas las actividades contenidas en los términos de referencia (TDR). LA CONTRATADA deberá trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como las demás instituciones del gobierno con las que EL INSTITUTO coordine para el desarrollo del proyecto y para ello debe de ejecutar las siguientes actividades negociadas entre las partes:

1. Dar asesoría en temas de derecho administrativo con especialidad en la gestión de compras públicas en los diferentes procesos que determine el contratante, en forma específica con relación a la estabilización y restauración del inmueble Villa Roy.
2. Preparar y coordinar la elaboración de los pliegos de condiciones para la estabilización de Villa Roy y avances del proceso para la restauración de este inmueble.
3. Preparar y coordinar la elaboración de pliegos de condiciones para la modalidad de contratación por cotización de al menos una obra de un proyecto del IHAH.
4. Deberá brindar los lineamientos con base a la Ley de Contratación del Estado de los documentos mínimos que deberán tenerse en consideración para el proceso, así como responder a cualquier consulta. Así mismo, deberá revisar los documentos que le sean proporcionados y facilitar las acciones correctivas que se requieran en los mismos, dando las directrices a quienes corresponda.
5. Dar seguimiento al avance de la modalidad de contratación seleccionada.
6. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en un proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones,

- inconformidades, solicitudes de información, enmiendas, elaboración o revisión de documentos, recopilación de insumos, examen del expediente administrativo, etc.
7. Mantener una correcta organización de los archivos físicos y electrónicos de los procesos bajo su responsabilidad.
  8. Brindar capacitación a empleados del IHAH en derecho administrativo con especialidad en la gestión de compras públicas, adquisiciones y contrataciones, según las disposiciones generales de Gobierno.
  9. Definir los lineamientos, actividades y pasos para realizar una precalificación para tener un Registro Especializado de contratistas, supervisores, consultores, diseñadores, restauradores, arqueólogos, historiadores, conservadores y/o cualquier otra profesión/ actividad que sea de interés para las actividades y objetivos planificados por el IHAH.
  10. Rendir informes mensuales y presentar informes finales, con expedientes organizados de casos según el objeto de este contrato.
  11. Registrar fotográficamente las actividades participativas, que se hagan en el marco de la consultoría.
  12. Asegurar la documentación de su asistencia tanto en digital como en físico y entregar una copia al IHAH.
  13. Realizar las actividades relacionadas con las funciones que le sean asignadas.
  14. Asistir otras actividades que le asigne la Gerencia, Subgerencia de Gestión y Planeación de Proyectos y Subgerencia de Patrimonio del IHAH.

**CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS** Como productos del presente contrato, **LA CONTRATADA** deberá entregar a **EL INSTITUTO** lo siguiente:

1. Plan y cronograma de trabajo el cual será aprobado por IHAH.
2. Pliegos de condiciones para la estabilización de Villa Roy y avances del proceso para la restauración de este inmueble.
3. Pliegos de condiciones para la modalidad de contratación por cotización de al menos una obra de un proyecto del IHAH.
4. Revisar los documentos que le sean proporcionados por el IHAH y facilitar las acciones correctivas que se requieran en los mismos, dando las directrices correspondientes.
5. Brindar capacitación a empleados del IHAH en derecho administrativo con especialidad en la gestión de compras públicas, adquisiciones y contrataciones, según las disposiciones generales de Gobierno.
6. Elaborar un instructivo donde se especifiquen los lineamientos, actividades y pasos para realizar una precalificación para tener un Registro Especializado de contratistas, supervisores, consultores, diseñadores, restauradores, arqueólogos, historiadores, conservadores y/o cualquier otra profesión/ actividad que sea de interés para las actividades y objetivos planificados por el IHAH.
7. Realizar otras actividades relacionadas a la consultoría con las funciones que le sean asignadas.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este Contrato de Consultoría es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)** pagados con fondos nacionales del proyecto *“Fortalecimiento Integral del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, para la restauración, rehabilitación, acceso inclusivo e investigación en sitios arqueológicos, museos, archivos históricos e inmuebles de patrimonio en 9 departamentos del país”* distribuidos de la siguiente forma: - Un pago por **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00)** y - Tres pagos mensuales por **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS ( L.36,000.00)** cada uno, pagados contra entrega de productos siguientes: **EL PRIMER PAGO:** Contra entrega de: Plan y

  
INSTITUTO HONDUREÑO DE AN  
GE  
IN

Cronograma de Trabajo aprobado por el IHAH. **EL SEGUNDO PAGO:** Contra entrega de: a) Informe de avances de actividades contempladas en la cláusula tercera de este contrato y según cronograma aprobado b) Registro fotográfico y lista de asistencia de reuniones o actividades ejecutadas. **EL TERCER PAGO:** Contra entrega de: a) Informe de avances de actividades contempladas en la cláusula tercera de este contrato y según cronograma aprobado b) Registro fotográfico y lista de asistencia de reuniones o actividades ejecutadas. **EL CUARTO PAGO:** Contra entrega de: a) Informe final de actividades contempladas en la cláusula tercera de este contrato y según cronograma aprobado b) Pliegos de condiciones de las diferentes modalidades de contratación finalizadas. c) Otros productos solicitados y los establecidos en la cláusula segunda de este contrato. d) Registro fotográfico y lista de asistencia de reuniones o actividades ejecutadas. Los pagos se recibirán contra entrega y con bases a los productos entregados y serán aprobados por la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Proyectos.

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y HORARIO DE ACTIVIDADES:** “LA CONTRATADA” podrá realizar sus actividades de trabajo en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en su oficina, con desplazamiento a la oficina del IHAH en Antigua Casa Presidencial, Villa Roy y según las zonas de desplazamiento y horarios acordados durante la planificación de su trabajo y requerimientos de presencia con el Instituto.

**CLAUSULA SEXTA: DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** De conformidad al Artículo 50 de la ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá retener a la “CONTRATADA” y entregar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago que realice, el que se deducirá proporcionalmente del pago que se efectúe a la “CONTRATADA”, extendiéndose a ésta la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De cada pago parcial por honorarios realizado a LA CONTRATADA, se le retendrá un diez por ciento (10 %) por concepto de garantía de cumplimiento; con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones especificadas en el presente contrato. Dicho monto será devuelto en un solo pago a LA CONTRATADA después de haber cumplido a cabalidad los productos del presente contrato y recibido a satisfacción por el instituto.

**CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION:** EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: 1. Extinción de la Personalidad Jurídica de “EL INSTITUTO”, muerte o incapacidad sobrevenida de “LA CONTRATADA”, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores. 2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato. 3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización “DEL INSTITUTO”. 4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones. 5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación. 6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. 7. Por no haber entregado los productos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del siete (7) de agosto al siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos que se adjuntaron a la propuesta formal de contratación, el cual se realizó mediante concurso Público en redes Sociales y la página del

INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



IHAH, conforme a los términos de referencia que contienen los requisitos de participación en la presente consultoría.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes contratantes declaran expresamente que, para efectos relacionados con el presente contrato de consultoría, se sujetarán a las leyes y Juzgados de la República para todo evento o litigio proveniente del contrato, se someterán a la jurisdicción competente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. según su petición.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobada y calificada. **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTO: ACEPTACIÓN:** Ambas partes acepta el presente contrato de Consultoría en todas y cada una de sus partes y se comprometen a cumplirlo fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los cinco (5) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

  
**Ph.D. ROLANDO DE JESUS CANIZALES**

**EL INSTITUTO**



  
**YAHAYRA YOHANA VELÁSQUEZ**

**LA CONTRATADA**